

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 07/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2.011**

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de junio de 2.011, se reúne en la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, don Emilio de la Vega Sota, doña Noelia Sierra Ibáñez, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Manuel Alberto Domínguez Campo y don Claudio Somarriba Hedilla.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

**1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 06/2011 celebrada el día once de junio de 2.011 para la constitución de la Corporación y elección de Alcalde y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban el acta de la citada sesión.

**2.- Informe sobre la constitución de los grupos políticos municipales y sus integrantes.**

El señor Alcalde Presidente informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han constituido los grupos políticos de la Corporación Municipal de Bárcena de Cicero que seguidamente se dicen, siendo portavoces los concejales que se indican en cada caso:

- Grupo Municipal Popular, integrado por don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Manuel Alberto Domínguez Campo y don Claudio Somarriba Hedilla.  
Se ha designado portavoz del grupo a don Flavio Veci Rueda y suplente a don Manuel Alberto Domínguez Campo.
- Grupo Municipal PRC, integrado por don Gumersindo Ranero Lavín, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, don Emilio de la Vega Sota, doña Noelia Sierra Ibáñez y doña Andrea Lavín Veci.  
Se ha designado como portavoz de este grupo a don Pedro Antonio Prieto Madrazo y suplente a doña Noelia Sierra Ibáñez.
- Grupo Municipal Socialista, integrado por don Nicolás Ortiz Fernández.  
Se ha designado como portavoz de este grupo a don Nicolás Ortiz Fernández.

**3.- Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Que el municipio de Bárcena de Cicero tiene menos de cinco mil habitantes y que por lo tanto ha de celebrar una sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses.

Que sin perjuicio de la celebración de las sesiones ordinarias a las que se hace referencia en el párrafo anterior, el pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Que la experiencia demuestra que la celebración de una sesión ordinaria del Pleno cada tres meses resulta suficiente para la adecuada gestión de los asuntos municipales de Bárcena de Cicero.

Que las obligaciones laborales de los señores concejales aconsejan que las sesiones plenarias se celebren por las tardes para facilitar la asistencia.

En base a lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero celebre una sesión ordinaria cada tres meses, dejando constancia expresa de que, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, se convocarán las correspondientes sesiones extraordinarias de dicho órgano.

**SEGUNDO:** Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se celebren el último jueves hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las veinte horas.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que su grupo no está de acuerdo con la propuesta y que consideran que los plenos ordinarios deben celebrarse cada dos meses, debido a la tardanza en la entrega de las actas, por lo que proponen la celebración de los Plenos ordinarios cada dos meses.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda, produciéndose el siguiente resultado: cinco votos a favor, correspondientes a los señores concejales pertenecientes al grupo municipal popular, y seis votos en contra, correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista, por lo que queda rechazada la propuesta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta formulada por el señor alcalde y por seis votos a favor a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra de los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

**PRIMERO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero celebre una sesión ordinaria cada tres meses, dejando constancia expresa de que, cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, se convocarán las correspondientes sesiones extraordinarias de dicho órgano.

**SEGUNDO:** Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se celebren el último jueves hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las veinte horas.

#### **4.- Creación y composición, en su caso, de las comisiones informativas permanentes y de la comisión especial de cuentas. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Visto el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual, las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Visto el artículo 124 del mismo Real Decreto, según el cual, el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Visto el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, según el cual, en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Considerando que de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la existencia de Comisiones Informativas Permanentes es potestativa por tener el Municipio de Bárcena de Cicero menos de 5.000 habitantes, pero, y sin embargo, la experiencia existente sobre este particular aconseja su existencia; partiendo de que en su composición se respetará el principio de representación proporcional de los distintos grupos que integran el Pleno; que todos los grupos tendrán derecho a participar mediante la presencia de por lo menos un concejal en todas y cada una de las comisiones y oídos los portavoces de los distintos grupos municipales respecto a los integrantes de las mismas, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, la Alcaldía Presidencia ha formulado la correspondiente propuesta que eleva al Ayuntamiento Pleno respecto de la creación, denominación, composición y competencias de las comisiones informativas municipales permanentes según se expresa seguidamente:

**- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales.**

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas son las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que estén relacionados con el área económica, tales como presupuestos, contabilidad, cuentas generales, recaudación, contratación, retribuciones; área de organización interior, tales como personal, seguridad ciudadana, relaciones con otros ayuntamientos e instituciones públicas, entidades locales menores, órganos de gobierno, etcétera.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín ( Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo ( Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz ( Grupo Municipal Popular).

Doña María Purificación Díez Somarriba ( Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández ( Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Doña Noelia Sierra Ibáñez ( Grupo Municipal PRC).

Don Flavio Veci Rueda ( Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás

**- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente.**

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas son las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que estén relacionados con el área de urbanismo, planeamiento urbanístico, obras públicas, servicios públicos, ecología, medio ambiente y procesos relacionados con la Agenda 21 Local.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín ( Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Don Emilio de la Vega Sota ( Grupo Municipal PRC).

Don Flavio Veci Rueda ( Grupo Municipal Popular).

Don Claudio Somarriba Hedilla ( Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández ( Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Doña Andrea Lavín Veci ( Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz ( Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

**- Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Turismo, Educación, Deportes y Juventud.**

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que están relacionados con el fomento de la cultura, la promoción del turismo, la enseñanza y los centros docentes públicos, la escolarización, el deporte, la organización y celebración de festejos y el área de juventud.

Miembros:

Presidente: Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín. ( Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Doña Noelia Sierra Ibáñez (Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz ( Grupo Municipal Popular).

Doña María Purificación Díez Somarriba ( Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández ( Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (Grupo Municipal PRC).

Don Manuel Alberto Domínguez Campo ( Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

**- Comisión Informativa Municipal Permanente de Industria, Empleo, Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Agricultura, Ganadería, Pesca**

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas las de asuntos competencia del Pleno y que estén relacionados con el área de Industria, Empleo, Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín ( Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Doña Andrea Lavín Veci ( Grupo Municipal PRC).

Don Manuel Alberto Domínguez Campo ( Grupo Municipal Popular).

Don Claudio Somarriba Hedilla ( Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández ( Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Don Emilio de la Vega Sota Grupo Municipal PRC).

Doña Purificación Díez Somarriba ( Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

**5.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Ayuntamiento Pleno. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Considerando los órganos colegiados en los que debe estar representado el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y las normas y estatutos por los que se rigen, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Noelia Sierra Ibáñez como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Flavio San Román de Cicero. Se designa como suplente de la misma al señor concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Segundo: Nombrar al sr. Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín, como representante de la Corporación en el Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Se designa como suplente del mismo al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

Tercero: Nombrar al sr. Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín, como vocal de la Corporación en la Junta de la Mancomunidad de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles. Se designa como suplente al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

Cuarto: Dado que según establece el artículo 5.2. párrafo segundo de los Estatutos de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, todos los Ayuntamientos integrados tendrán un representante que será el Alcalde de cada Ayuntamiento o Concejal en quien delegue esta representación, se designa al sr. Alcalde, don Gumersindo Ranero Lavín, representante de la Corporación en la citada Mancomunidad, pudiendo delegar dicha representación en un concejal.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

## **6.- Nombramiento de Tesorero. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Primero: Que en las corporaciones locales con secretarías de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la corporación o a un funcionario de la misma.

Segundo: Que la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero está clasificada en clase tercera y que, por tanto, resulta de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.

Tercero: Que en mandatos anteriores el Pleno del Ayuntamiento ha acordado que las citadas funciones sean desempeñadas por la funcionaria doña María Luisa Blanco Muela.

En base a lo anterior, se propone que por el Pleno del Ayuntamiento se acuerde:

**PRIMERO:** Designar como tesorera municipal a doña María Luisa Blanco Muela, funcionaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Administrativa, eximiéndola de la obligación de prestar fianza y con las retribuciones vigentes al día de la fecha.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a la interesada, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

## **7.- Determinación de puestos a desempeñar mediante personal eventual o de confianza.**

### **Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Añade que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Finalmente, el citado artículo establece que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando que en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero figura el puesto de trabajo de aparejador municipal con la condición de personal eventual o de confianza, y visto el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente cargo a desempeñar por personal eventual o de confianza, con las atribuciones y características que se indican seguidamente:

Arquitecto técnico municipal. Atribuciones: Asesoramiento en materia de urbanismo, edificación y uso del suelo. Jornada de trabajo: De lunes a jueves en horario de nueve a catorce horas. Retribución bruta anual: 28.645,68 euros, distribuidos en catorce pagas.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que su grupo está en contra de la propuesta, por considerar que en la actualidad, la existencia de dos técnicos en el ayuntamiento es mucho, por lo que van a votar en contra.

Finalizado el turno de intervenciones y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

#### **8.-Creación de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local se dispone que en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el pleno de su ayuntamiento, existirá junta de gobierno local.

Considerando:

Primero: Que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero tiene una población inferior a 5.000 habitantes y no cuenta con reglamento orgánico propio en el que se pueda prever la existencia de junta de gobierno local.

Segundo: Que por esta alcaldía se estima que la existencia de la junta de gobierno local incrementa la eficacia de los servicios municipales y agiliza la labor de gobierno del ayuntamiento.

A la vista del informe que ha emitido sobre el particular la secretaría del ayuntamiento, por la presente se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Barcena de Cicero la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Acordar la creación de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrá las siguientes competencias:

- La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

#### **9.- Conocimiento de las resoluciones de la alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.**

9.1. El sr. Alcalde da cuenta de la Resolución adoptada en fecha de veintisiete de junio de 2.011 sobre la delegación de determinadas atribuciones específicas en concejales de la Corporación Municipal y que se trasccribe seguidamente:

*“Esta Alcaldía considera que para elevar el grado de participación de los señores concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.*

*Vistos los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:*

*PRIMERO: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:*

- *Obras, Servicios y Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente, Industria y Empleo: Don Nicolás Ortiz Fernández.*
- *Cultura, Turismo y Educación: Doña Noelia Sierra Ibáñez.*
- *Hacienda, Economía y Juventud: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.*
- *Deporte, Agricultura, Ganadería y Pesca: Don Emilio de la Vega Sota.*

- Sanidad, Consumo y Bienestar Social: Doña Andrea Lavín Veci.

**SEGUNDO:** Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

**TERCERO:** Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

**CUARTO:** La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre."

**9.2.** El señor Alcalde da cuenta al Pleno de la resolución de la misma fecha de la sesión a la que se refiere esta acta una vez acordado por el Pleno la existencia de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la cual, entre otros extremos, se dispone lo siguiente respecto al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y respecto a la delegación de atribuciones en dicho órgano:

*"En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la junta de gobierno local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.*

*Por otra parte, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde a la junta de gobierno local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la junta de gobierno local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.*

*A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por la presente resuelvo:*

**PRIMERO:** Siendo presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el Alcalde, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- Don Nicolás Ortiz Fernández.
- Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.
- Doña Noelia Sierra Ibáñez.

**SEGUNDO:** Delegar en la junta de gobierno local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.
2. La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.
3. Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
4. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.
5. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

7. Las contrataciones y concesiones en los supuestos previstos en los apartados 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
8. La resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias de obras, de actividad y de apertura, y los cambios de titularidad de las mismas.
9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
11. La resolución de los expedientes para la concesión de las altas y bajas en los servicios de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado y el cambio de titularidad de los mismos.

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al ayuntamiento pleno y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria".

**9.3.** El señor Alcalde da cuenta al pleno de la resolución de la misma fecha de la sesión a la que se refiere esta acta una vez acordada por el Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, respecto del nombramiento de tenientes del alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero:

*"En el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.*

*Por su parte, en el artículo 23.3 de la misma ley se dispone que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la junta de gobierno local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.*

*Finalmente, en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.*

*Considerando cuanto queda expuesto y que por el pleno del ayuntamiento se ha acordado en esta misma fecha la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que también con esta fecha se ha resuelto acerca de su composición.*

*Por la presente resuelvo nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por el orden de prelación que se indica a los efectos establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes miembros de la junta de gobierno local:*

*Primer teniente de alcalde: Don Nicolás Ortiz Fernández.*

*Segundo teniente de alcalde: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.*

*Tercer teniente de alcalde: Doña Noelia Sierra Ibáñez.*

*Notifíquese a los interesados, dese cuenta al ayuntamiento pleno y publíquese en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria"*

## **10.- Determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad

Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Continúa señalando el mismo artículo que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Y que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Considerando cuanto queda expuesto y la experiencia que se deriva del funcionamiento de la Corporación municipal de Bárcena de Cicero en mandatos anteriores, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** El sr. Alcalde desempeñará su cargo con una dedicación parcial del 70% suponiendo su presencia efectiva en el ayuntamiento seis horas diarias, con una retribución bruta anual de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCIENTOS EUROS ( 33.880,00 €) distribuidos en catorce pagas ( con efecto de uno de julio de 2.011). Dicha cuantía se revisará anualmente a partir del ejercicio 2.012 en los mismos términos que los establecidos para los funcionarios públicos. En razón a su dedicación parcial al cargo, se declara la compatibilidad del mismo con las actividades privadas que el mismo desarrolla según expone en escrito presentado en este ayuntamiento y que obra en el expediente, puesto que dichas actividades no suponen menoscabo de su dedicación a esta Corporación.

**SEGUNDO:** El sr. Primer Teniente de Alcalde, don Nicolás Ortiz Fernández, desempeñará su cargo con una dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCIENTOS EUROS ( 33.880,00 €) distribuidos en catorce pagas ( con efecto de uno de julio de 2.011). Dicha cuantía se revisará anualmente a partir del ejercicio 2.012 en los mismos términos que los establecidos para los funcionarios públicos.

**TERCERO:** Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que por una dedicación parcial de seis horas diarias, cobrar cinco millones y medio de pesetas le parece mucho dinero, a lo que responde el sr. Alcalde que esa cantidad se ha calculado

incluyendo en el salario las cantidades que antes se venían percibiendo en concepto de asistencias a plenos y juntas de gobierno y que no se pueden percibir al tener reconocida una dedicación parcial. Interviene nuevamente don Flavio Veci Rueda señalando que un sueldo de dos mil trescientos euros por una dedicación parcial es mucho, respondiendo el sr. alcalde que una vez practicadas las deducciones correspondientes resultan unos mil ochocientos euros y que cuando don Flavio Veci Rueda desempeñó el cargo de alcalde cobraba unas ciento cincuenta mil pesetas sin tener reconocida ninguna dedicación, además de las asistencias a órganos colegiados. Responde don Flavio Veci Rueda que él se pagaba todos los gastos de viajes y dietas y que en cualquier caso, la cantidad era muy inferior a la propuesta. A continuación, toma la palabra el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo para señalar que en época de crisis, por una dedicación de seis horas diarias, la cantidad propuesta es exagerada, indicando a continuación el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que hay que tener en cuenta que antes, además de cobrar un sueldo, se cobraban las asistencias y eso es ilegal, a lo que responde don Flavio Veci Rueda que no le diga que cobraba ilegalmente, señalando don Nicolás Ortiz Fernández que él no ha dicho eso, sino que es ilegal cobrar por una dedicación y además las asistencias, según ha indicado la secretaria del ayuntamiento.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

**11.- Derechos económicos de los señores concejales por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación, indemnizaciones por desplazamientos y dotaciones económicas a los grupos políticos municipales. Acuerdo que proceda.**

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por su parte, en el artículo 73 de la misma Ley se dispone, entre otros extremos, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando cuanto queda expuesto y la experiencia que se deriva del funcionamiento de la Corporación municipal de Bárcena de Cicero en mandatos anteriores, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que se abonen a los señores concejales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero las cantidades que seguidamente se indican por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

Por asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento.....110,00 euros.

Por asistencia a sesión de la Junta de Gobierno Local.....110,00 euros.

Por asistencia a sesión de comisiones informativas, mesas de contratación y otros órganos colegiados.....60,00 euros.

SEGUNDO: Que se abonen a los grupos municipales las dotaciones resultantes de aplicar las siguientes cantidades:

Componente fijo de dotación a cada grupo. Anual..... 600,00 euros.

Componente variable. Anual por cada concejal..... 100,00 euros.

TERCERO: Que respecto a las indemnizaciones por desplazamiento con vehículo propio, se indemnizará en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentran establecidas en 0,19 €/ km ( Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria